"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2023 17:29:34 -05:00

Independencia, 10 de Julio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000871-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 27 de febrero de 2023 presentado por el servidor **Edwin MAMANI SOTO**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; el Informe N° 000333-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 27 de junio de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales. Señala como último día de labores el 28 de febrero de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada mediante Informe N° 000333-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiriendo no exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1] ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia**. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se tiene que la renuncia ha sido comunicada el 27 de febrero de 2023 y fue remitida por la Coordinadora de Personal de esta sede judicial, con fecha 27 de junio de 2023; es decir, *con más de 4 meses posteriores a la solicitud de cese*, cual, este despacho se ve en la imposibilidad de evaluar si procede o no la exoneración del plazo y las consecuencias en la gestión de recursos humanos que se derivan del cese, correspondiendo aceptar el pedido al haber transcurrido el plazo establecido en la norma para tal efecto.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR en vía de regularización el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor el servidor **Edwin MAMANI SOTO**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; y en consecuencia su renuncia a partir del 28 de febrero de 2023.

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GC-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinadora de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, asimismo, se le exhorta por segunda vez, a fin de que remita en el día las solicitudes de renuncia presentadas por los servidores y efectúe la debida supervisión de los procesos y servidores del área de recursos humanos, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

11/07/2023 11:46 72083950